de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se han venido produciendo graves hechos de violencia y alteración del orden público en dicha ciudad, que ocasionaron el incendio y destrucción del Palacio Municipal, edificio considerado Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, tales hechos han interrumpido la paz social y la tranquilidad pública en la mencionada provincia, ocasionando el permanente temor en la población de que sucedan actos similares que podrían inclusive producir la pérdida de vidas humanas;

Que, el conflicto en referencia ha generado un absoluto desgobierno en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que ha dejado de cumplir con brindar servicios básicos a la población tales como la limpieza pública, lo que ha originado la acumulación de desechos no sólo en vía pública sino también en los 22 Centros de Salud de la referida ciudad, ocasionando el incremento en un 20% de enfermedades respiratorias, intestinales y de la piel, con el peligro inminente de que se desaten epidemias en la zona y sus alrededores;

Que, la magnitud de los hechos acaecidos demanda la adopción de medidas que permitan al Estado ejecutar acciones inmediatas destinadas a minimizar los riesgos existentes;

Que, conforme al artículo 44º de la Constitución, son deberes primordiales del Estado, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, corresponde al Presidente de la República cumplir y hacer cumplir la Constitución, así como velar por el orden interno de la República, de acuerdo a lo establecido en los incisos 1) y 4) del artículo 118º de la Constitución;

Que, el inciso 1) del artículo 137º de la Constitución otorga al Presidente de la República, la potestad de decretar el estado de emergencia en caso de perturbación de la paz o del orden interno o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación;

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos permite, a través de su artículo 27º inciso 1), que un Estado parte suspenda el ejercicio de determinados derechos humanos cuando exista un peligro público u otra emergencia que amenace su seguridad;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137º de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Declaración de Estado de Emergencia

Declárase en Estado de Emergencia la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de sesenta (60) días naturales.

Artículo 2º.- Garantías a ser suspendidas

Durante el Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, quedan suspendidos los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personales, la inviolabilidad de domicilio y la libertad de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9), 11) y 24) apartado f) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3º.- De la Prefectura del departamento de Lambayeque

El Prefecto del departamento de Lambayeque, en su calidad de representante del Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción, velará por el orden interno, para lo cual recibirá de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas el apoyo que les demande. Asimismo, quedará encargado de garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales en la provincia declarada en Estado de Emergencia.

Artículo 4º.- Refrendo y Vigencia

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa y la Ministra del Interior, y entrará en vigencia el día de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra del Interior

03046-2

Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales

DECRETO SUPREMO
Nº 068-2006-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, desde el año 2003 en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, por la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y por la Quinta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se viene ejecutando el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional o Local a través del cumplimiento de mecanismos de verificación;

Que, desde el año 2004, en cumplimiento de la Segunda y Quinta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, la Cuarta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Nº 27867 y la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972, se inició la transferencia de funciones sectoriales del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales, de acuerdo a las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional, cuya certificación está sujeta al sistema de acreditación;

Que, de conformidad con la política del Gobierno de relanzar el proceso de descentralización iniciado, se requiere acelerar las transferencias a los Gobiernos Regionales y Locales, de manera, que estos últimos puedan ejercer sus competencias plenamente y ejecutar y administrar los programas y proyectos transferidos en un corto tiempo, lo que redundará en un mayor desarrollo de sus respectivas jurisdicciones, de modo que se dé cumplimiento a los criterios de subsidiaridad, selectividad, proporcionalidad y provisión establecidos por la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, para la asignación y transferencias de competencias a los Gobiernos Regionales y Locales;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, en las Leyes Nºs. 27783, 27867, 27972 y 28273, y en el Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales
Culminar al 31 de diciembre de 2007, las transferencias programadas en el Plan de Mediano Plazo 2006-2010, de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de acuerdo al Anexo que en folios doce (12) forma parte del presente Decreto Supremo; y, de los Fondos, Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, a los Gobiernos Regionales o Locales, según corresponda, en el marco del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales regulado por la Ley Nº 28273 y su reglamento.
Autorícese al Consejo Nacional de Descentralización para dictar mediante Resolución Presidencial las normas y disposiciones que permitan completar dicha transferencia, poniendo énfasis en el fortalecimiento institucional de los Gobiernos Regionales y Locales a través de la capacitación de sus recursos humanos y de su asistencia técnica.

Artículo 2º.- Coordinación para las transferencias
El Consejo Nacional de Descentralización tiene a su cargo la coordinación para la ejecución de las transferencias a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo, en cuya virtud, dictará las disposiciones pertinentes que garanticen un ordenado proceso de transferencia de los Sectores del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales.

Artículo 3º.- Ejecución de las transferencias
Los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización, y en marco del artículo 4º de la presente norma, efectúan las transferencias de recursos que se originen por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º que antecede, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, para lo cual se sujetan a lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, sus correspondientes normas reglamentarias y complementarias, así como, según cada caso, con los Mecanismos de Verificación y/o el Sistema de Acreditación.

Artículo 4º Identificación y Cuantificación de Recursos Presupuestales
El Pliego que transfiere, en coordinación con el Consejo Nacional de Descentralización y el Ministerio de Economía y Finanzas, realizará la identificación y cuantificación de los recursos presupuestales asociados a las funciones, fondos, programas y proyectos a transferirse a los Gobiernos Regionales y Locales, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, de conformidad con el principio de neutralidad en la transferencia de los recursos señalados en el artículo 5º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 5º.- Refrendo
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 6º.- Derogatoria y vigencia
Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo, el mismo que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de octubre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

Horizonte Empresarial

pago de aportes al SPP
(Devengue de octubre)

Pago de cheques de otros Bancos ---------- 6 de Noviembre 2006
Efectivo o con cheques del mismo Banco ---------- 8 de Noviembre 2006

Presentación de Declaración sin Pago ---------- 8 de Noviembre 2006
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 50% del interés moratorio - 22 de Noviembre 2006
Cancelación de deuda declarada con beneficio de descuento del 20% del interés moratorio - 21 de Diciembre 2006

Aporte obligatorio al Fondo de Pensiones (*) ---------- 10%
Prima de seguro de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio (**) ---------- 0.88%
Comisión variable (*) ---------- 1.95%
(*) Sobre la remuneración asegurable (**) Sobre la remuneración asegurable hasta un tope de S/. 6,605.01

BBVA Banco Continental e Interbank.

SERVICIO AL CLIENTE:
Telehorizonte Lima: 595-0005
Provincias: 0-800-44500
Página Web:
www.afphorizonte.com.pe

AFP Horizonte
Grupo BBVA

ANEXO

FUNCIONES SECTORIALES INCLUIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES Y QUE SERÁN TRANSFERIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

SECTOR AGRICULTURA

En materia agraria
Artículo 51º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

SECTOR COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

En materia de turismo
Artículo 63º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes. Para esta función se transferirá la siguiente facultad: - Expedir el certificado de calificación de prestador del servicio turístico de transporte terrestre interprovincial de ámbito nacional e internacional, siguiendo los procedimientos establecidos en la normatividad vigente.
m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente. Para esta función se transferirán las siguientes facultades: - Supervisar y aplicar las sanciones que correspondan en la prestación del servicio de transporte turístico terrestre interprovincial de ámbito nacional e internacional. - Resolver en primera y segunda instancia recursos impugnatorios vinculados a la prestación del servicio de transporte turístico terrestre interprovincial de ámbito nacional e internacional

SECTOR EDUCACIÓN

En materia de Educación
Artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
i) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.

SECTOR ENERGÍA Y MINAS

En materia de energía e hidrocarburos
Artículo 59º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Para esta función se transferirán las siguientes facultades: - Inventariar los recursos e infraestructuras de hidrocarburos de la región. - Elaborar estadísticas regionales de hidrocarburos (Plan Referencial, Anuarios, Informes Mensuales) - Elaboración de proyectos de energía (Petróleo, Gas Natural, GLP).
d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica. Para esta función se transferirán las siguientes facultades: - Otorgar concesiones de distribución con una demanda no mayor a 30 MW con fines de servicio público de electricidad, siempre que se encuentre en el ámbito de la Región. - Impulsar proyectos para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región.
h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. Para esta función se transferirán las siguientes facultades: - Evaluar y aprobar, de ser el caso, las declaraciones de Impacto Ambiental para la instalación de los Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular – GNV. - Evaluar y aprobar, de ser el caso, los Planes de Abandono para las actividades de hidrocarburos (Grifos, Estaciones de Servicios, Plantas Envasadoras de Gas Licuado de Petróleo – GLP y Gasocentros).

- Evaluar y aprobar, de ser el caso, los planes de Abandono para las actividades eléctricas (Distribución Eléctrica cuya demanda máxima sea no mayor a 30MW).

En materia de minería

Artículo 59º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.
Para esta función se transferirán las siguientes facultades:
- Supervisar la exploración y explotación de los recursos mineros, de la pequeña minería y minería artesanal, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el Estado: Tributarias (SUNAT), Ambientales (MEM), Salud y Seguridad Ocupacional (MEM), Laborales (Min. Trabajo) y Sociales y aplicando las sanciones de Ley en caso de incumplimientos conforme a competencias.
- Fomentar la formalización de exploración y explotación de los recursos mineros para la pequeña minería y minería artesanal.
- Evaluar y otorgar el Certificado de Operación Minera a la pequeña minería y minería artesanal.
- Investigar y resolver los casos de extracción ilícita de mineral en agravio del Estado en zonas donde se realice explotación minera sin contar con título de concesión o auto de amparo. Incluye la facultad de autorizar a Procuraduría del Gobierno Regional para las acciones legales correspondientes.
- Autorizar el inicio de las actividades de exploración y explotación de las concesiones metálicas y no metálicas para la pequeña minería y minería artesanal.
- Aplicar sanciones referidas a incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional.
- Cobranza coactivas de sanciones de multas consentidas en vía administrativa
- Autorización de plan de minado de canteras de materiales de construcción.
- Autorización de operación de concesión, beneficio de minerales de productor minero artesanal
- Denuncias contra pequeños productores mineros y mineros artesanales, por incumplimiento de las normas mineras, ambientales y/o seguridad minera.

f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
Para esta función se transferirá la siguiente facultad:
- Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, incluyéndose en esta función la recepción de petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y sus Reglamentos.

g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
Para esta función se transferirán las siguientes facultades:
- Inventariar los recursos mineros de la región.

h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
Para esta función se transferirán las siguientes facultades:
- Procesar y analizar la información estadística sobre los reportes de monitoreo de emisiones y efluentes de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- Evaluar, aprobar y supervisar planes de cierre de las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal.
- Evaluar y aprobar planes de cierre de los pasivos ambientales de la pequeña minería y la minería artesanal.

SECTOR MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

En materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades

Artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales.
Para esta función se transferirán las siguientes facultades:
- Formular y aprobar las políticas en el ámbito regional a través de un proceso participativo con los gobiernos locales provinciales y distritales y en el marco de las políticas sociales nacionales
- Formular el Plan de Desarrollo Regional Concertado, incorporando las políticas, objetivos y planes nacionales en materia de atención integral a la infancia, protección social e inversión social.
- Participar en el seguimiento, monitoreo y evaluación de los programas sociales que viene transfiriendo el sector, en coordinación con el gobierno nacional, e implementar las recomendaciones producto de las acciones de monitoreo y evaluación.
- Implementar el sistema de Información a nivel regional de los diversos programas sociales que viene transfiriendo el sector a los gobiernos locales y proveer la información al nivel nacional
- Mantener un Registro actualizado de las Instituciones y organizaciones que realizan acciones de:
  * Prevención de la desnutrición en la región
  * Prevención y protección a la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito regional
- Articular las políticas y programas nacionales y regionales orientados a la superación de la pobreza en el marco del plan de desarrollo local

b) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les competa de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
Para esta función se transferirán las siguientes facultades:
- Brindar asistencia técnica, capacitación y apoyo a los gobiernos provinciales para la gestión de los programas sociales que viene transfiriendo el sector, de acuerdo a los planes y políticas nacionales y regionales.
- Determinar, emitir y aplicar normas y procedimientos para la selección, contratación, permanencia, desarrollo y supervisión del personal, que cumple funciones en materia de desarrollo social en el gobierno regional.
- Elaborar y aprobar instrumentos normativos sobre la operatividad de los programas sociales considerando la particularidad de la región y la normatividad nacional.
- Promover y difundir las estrategias de lucha contra la pobreza y la malnutrición y de atención integral a la primera infancia.
- Promover y apoyar el desarrollo de programas y proyectos de alcance interprovincial para la formación de ejes de desarrollo.
- Definir canastas regionales para los programas de apoyo alimentario, considerando la producción de los recursos potenciales de la región, en coordinación con los gobiernos locales

c) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.

d) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
Para esta función se transferirán las siguientes facultades:
- Promover y garantizar la participación ciudadana y de las organizaciones y actores regionales en la cogestión y vigilancia de los programas sociales a través de un sistema de regional de participación ciudadana.
- Promover y fortalecer canales de concertación, como mesas, redes, comités de vigilancia, u otros mecanismos, entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad a nivel regional

e) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional, las empresas privadas y sociedad civil en los programas sociales de lucha contra la pobreza, desarrollo social e igualdad de oportunidades.
Para esta función se transferirán las siguientes facultades:
- Programar y formular el presupuesto regional (estimación de ingresos y gastos por toda fuente) para las acciones y programas relacionados al desarrollo de capacidades humanas, generación del empleo y red de protección social.
- Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y nacional y de las empresas públicas y privadas de la

región en los programas relacionados al desarrollo de capacidades humanas, generación del empleo y red de protección social

f) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.

g) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
Para esta función se transferirán las siguientes facultades:
- Formular y aprobar las políticas orientadas a la inclusión y promoción de la igualdad de oportunidades de las comunidades nativas y campesinas en coordinación con los gobiernos provinciales y distritales.
- Ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción

h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes mujeres y personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
Para esta función se transferirán las siguientes facultades:
- Elaborar y aprobar normas que contribuyan a garantizar el pleno ejercicio de los derechos y deberes de las personas, en particular de las niñas y niños.
- Diseñar políticas regionales para la promoción de derechos de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en el ámbito regional, en el marco de las políticas nacionales y en coordinación con los gobiernos provinciales y distritales.
- Diseñar estrategias de información educación y comunicación relacionadas a la prevención y promoción de los derechos de la población en situación de vulnerabilidad en el ámbito regional.
- Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero orientadas a la red de protección social

SECTOR PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En materia de Defensa Civil

Artículo 61º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil.

En materia de Ambiental

Artículo 53º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

h) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
Respecto a esta función se transferirá la siguiente facultad:
- Controlar y supervisar el cumplimiento de los contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.

i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.

SECTOR TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

En materia de transportes

Artículo 56º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
Respecto a esta función está pendiente la facultad de:
- Formular y proponer normas y disposiciones reglamentarias relacionadas con la infraestructura portuaria y vías navegables de la región, en concordancia con la normatividad nacional

c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional, de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
Respecto a esta función está pendiente la facultad de:
- Desarrollar y administrar infraestructura portuaria regional

d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
Respecto a esta función está pendiente la facultad de:
- Autorizar la prestación de servicios portuarios en puertos de alcance regional

e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a ley.

En materia de telecomunicaciones

Artículo 57º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

b) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.

c) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.

d) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión regional y el Gobierno Nacional otorga las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.

e) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

SECTOR SALUD

En materia de Salud

Artículo 49º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

b) Formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
Para esta función se transferirá la siguiente facultad:
- Definir tarifas de servicios y subsidios, gestión de recursos directamente recaudados, mecanismos de cooperación externa de conformidad con la legislación nacional vigente.

c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
Para esta función se transferirá la siguientes facultades:
- Definir prioridades regionales de aseguramiento público, en coordinación con los gobiernos locales y conforme a los planes de beneficios establecidos en el nivel nacional.
- Promocionar el aseguramiento público; supervisar y controlar la afiliación de usuarios, en coordinación con los gobiernos locales.
- Identificar, registrar y acreditar proveedores de servicios de salud de acuerdo a la regulación vigente.
- Celebrar convenios con establecimientos y entidades aseguradoras para la prestación de servicios de salud del seguro público.
- Proponer normas y procedimientos de aseguramiento público, así como modificaciones a normas vigentes para su adaptación a la realidad regional.

e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
Para esta función se transferirá la siguientes facultades:
- Promover y desarrollar experiencias y/o modelos regionales de operación y gestión de la promoción de la salud en el marco de las políticas y normas nacionales.
- Conducir y controlar las acciones intersectoriales de promoción de la salud de las personas en la región.
- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de promoción de la salud.

f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
Para esta función se transferirá la siguientes facultades:

- Adecuar los modelos de organización y gestión y conducir la implementación de los sistemas y procesos organizacionales de las unidades administrativas del gobierno regional.
- Formular, aprobar y evaluar los documentos normativos de gestión (análisis de procesos y sistemas de gestión y manuales de procedimientos de gestión), de su ámbito de acción, según orientaciones y/o normativa vigente respectivamente.

g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
Para esta función se transferirá la siguiente facultad:
- Organizar, dirigir y gestionar sistemas de referencia y contrarreferencia, transportes y comunicaciones, atención itinerante, servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento y vigilancia epidemiológica.

h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
Para esta función se transferirá la siguientes facultades:
- Otorgar autorizaciones sanitarias de apertura y funcionamiento a los establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.
- Otorgar certificados de acreditación de establecimientos de salud públicos y privados en su ámbito de acción conforme a normativa nacional.

i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
Para esta función se transferirá la siguientes facultades:
- Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y controlar la aplicación de normas nacionales de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.
- Fortalecer los recursos y capacidades regionales, públicas y privadas de respuesta para la prevención y control de epidemias, emergencias y desastres en el ámbito regional.

j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
Para esta función se transferirá las siguientes facultades:
- Promover y desarrollar modelos de operación y gestión de productos farmacéuticos y afines; y de la atención farmacéutica.
- Registrar el inicio de actividades, vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones sanitarias de droguerías y distribuidoras regionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.

k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
Para esta función se transferirá las siguientes facultades:
- Definir carteras de servicios en salud ambiental y ocupacional de la región en su objeto de competencias.
- Organizar, dirigir y gestionar sistemas regionales de soporte de laboratorio para temas ambientales y ocupacionales.
- Promover, proteger y garantizar los derechos ciudadanos en salud ambiental y ocupacional; y promover la participación de la población en el cuidado de la salud ambiental, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- Promover y evaluar planes, programas o proyectos de sistemas de abastecimiento de agua segura, saneamiento, vigilancia de artrópodos, higiene alimentaria y zoonosis.
- Certificar, autorizar y vigilar la construcción, habilitación y conservación de cementerios y servicios funerarios y vigilar su cumplimiento, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- Otorgar y controlar los registros sanitarios, en concordancia con las normas, preceptos y regulaciones nacionales, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito, con relación a: a) alimentos y bebidas; b) insecticidas y desinfectantes; c) rellenos sanitarios provinciales; d) vertimientos de aguas residuales.
- Controlar las emisiones contaminantes en agua, aire y suelos en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- Conducir la vigilancia y las acciones sectoriales e intersectoriales de promoción, protección y recuperación de la salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional, en coordinación con los gobiernos locales de su ámbito.
- Conducir, controlar y evaluar unidades de gestión de servicios regionales de salud ambiental y ocupacional y redes de salud.
- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de salud ambiental y ocupacional en el ámbito regional.

m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
Para esta función se transferirá las siguientes facultades:
- Adecuar y definir el sistema de información en salud y la plataforma tecnológica de los sistemas de información, telecomunicaciones y telemática en el ámbito regional, según sus necesidades, en el marco de políticas, normas y estándares de gestión de información en salud.
- Brindar soporte técnico y mantener operativo los sistemas informáticos y de telecomunicaciones en la región, en el marco de políticas, recomendaciones, normas y estándares nacionales.
- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de gestión de información y desarrollo informático de salud, en el ámbito regional.

n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
Para esta función se transferirá las siguientes facultades:
- Formular y aprobar la normativa regional en su ámbito de competencia; y difundir, adecuar y cumplir la aplicación de normativa nacional en gestión de RR.HH. en salud.
- Formular y ejecutar la planificación estratégica (administración y desarrollo) de los RR.HH., en el marco de las políticas sectoriales y la legislación vigente.
- Conducir y administrar los programas de internado, servicio civil de salud y segunda especialización en concordancia con los lineamientos nacionales.
- Administrar y supervisar los procesos de acreditación de las sedes docentes.
- Participar en los procesos de certificación y recertificación de los RR.HH. sectoriales, de acuerdo a la legislación vigente.
- Realizar procesos técnicos de acreditación del personal institucional de salud.
- Concertar con las instituciones académicas regionales, nacionales e internacionales, la formación y el desarrollo de los RR.HH. conforme a los lineamientos nacionales y a necesidades regionales.
- Conducir y administrar las relaciones laborales colectivas en el marco de las políticas y la legislación vigente.
- Coordinar, supervisar y evaluar los procesos de formación de RR.HH. en su ámbito de acción.
- Efectuar el análisis de situación estratégica de los RR.HH. institucionales y sectoriales.
- Elaborar, aplicar y evaluar estrategias para el desarrollo de una cultura organizacional positiva y productiva.
- Difundir y controlar la aplicación de normas nacionales de investigación en salud.
- Promocionar investigaciones en salud en la región, con participación intersectorial e interinstitucional y comunidad organizada.
- Programar, formular, aprobar y ejecutar las investigaciones institucionales en salud.
- Difundir resultados de investigación en salud y realizar la transferencia tecnológica cuando corresponda.

o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
Para esta función se transferirá la siguientes facultades:
- Supervisar, monitorear y evaluar el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
- Supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de la red regional de vigilancia de salud pública y el proceso de prevención y control de epidemias, emergencias y desastres.
- Controlar, supervisar, monitorear y evaluar el proceso de investigación en salud.

p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
Para esta función se transferirá la siguiente facultad:
- Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.

SECTOR TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

En materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa

Artículo 48º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales

d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y Sectores

de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
f) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control, e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo, y fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley, en el ámbito de su competencia.
h) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y microempresa en el marco de la política nacional.
p) Resolver como Instancia Regional de Trabajo en los Procedimientos Administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.

SECTOR VIVIENDA

En materia de Vivienda y Saneamiento
Artículo 58º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
a) Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica, en materia de construcción y saneamiento.
f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
h) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.

03042-2

Aceptan renuncia de Presidenta Ejecutiva del IRTP y encargan sus funciones a miembro del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 307-2006-PCM

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 239-2006-PCM, de 2 de agosto de 2006, se designó a la señora María del Pilar Dolores Tello Leyva como Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594, el Decreto Supremo Nº 056-2001-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2003-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia que al cargo de Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP formula la señora María del Pilar Dolores Tello Leyva, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, al señor Alfonso Salcedo Rubio, miembro del Consejo Directivo de dicha entidad.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

03042-5

Autorizan viaje de Ministro de Defensa a Chile y encargan su Despacho a la Ministra del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 308-2006-PCM

Lima, 12 de octubre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, los Presidentes del Perú y Chile el 30 de julio del año 2001, acordaron la creación del Comité Permanente de Consulta y Concertación Política - "2+2", para fortalecer e intensificar la confianza mutua en los campos de seguridad y defensa;

Que, el 22 de agosto de 2006 en comunicado conjunto los Ministros de Relaciones Exteriores del Perú y Chile, conscientes de la importancia de coordinar las acciones y acuerdos en esta área de la relación bilateral convinieron en realizar la III Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política - "2+2", durante el segundo semestre del presente año, en Chile;

Que, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Defensa con la finalidad de que participe en la reunión señalada en el considerando precedente;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio del 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorización

Autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa, Embajador Allan Wagner Tizón, a la ciudad de Santiago de Chile, del 24 al 25 de octubre de 2006, para asistir a la III Reunión del Comité Permanente de Consulta y Coordinación Política - "2+2".

Artículo 2º.- Gastos

Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos mediante recursos transferidos por la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes (Lima - Santiago - Lima)
US$ 655.00 x 1 persona

Viáticos
US$ 200.00 x 2 días x 1 persona